



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Envigado, veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio	
Radicado	05266-31-03-001-2024-00420-00
Procedimiento	Tutela primera instancia
Accionante (s)	Eduar Aleyzer Rojas Yepes
Accionado	Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”
Asunto	Admite tutela

Examinada la anterior solicitud, por encontrarse acorde con los preceptos del artículo 86 de la Constitución Política, de los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Darle trámite a la acción de tutela presentada por el señor EDUAR ALEYZER ROJAS YEPES contra la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

SEGUNDO: Vincular al presente trámite a los participantes del IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL, al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL y a la UNIÓN TEMPORAL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL 2019. Lo anterior, atendiendo los fácticos y las pretensiones elevadas por la parte accionante.

TERCERO: Ordenar a la ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA” para que notifique la admisión de la presente tutela a todos y cada uno de los discentes que hacen parte del IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL, a través de los correos electrónicos que hagan parte de la base de datos de la convocatoria.

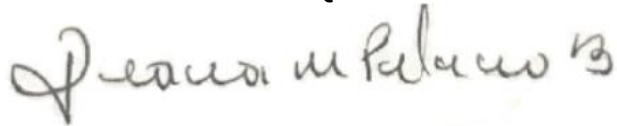
CUARTO: Conceder la medida provisional solicitada por el accionante EDUAR ALEYZER ROJAS YEPES, y, en consecuencia, ordenar a la ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA” que, de manera inmediata a la comunicación de esta providencia, incluya y permita el ingreso pleno del discente, al proceso formativo de la Sub fase Especializada del IX Curso de Formación Judicial Inicial de la Convocatoria 27 hasta tanto se adopte una decisión de fondo dentro del presente trámite constitucional.

QUINTO: Con el fin de establecer la vulneración de los derechos fundamentales invocados, tener como prueba documental las aportadas con el líbello de tutela y las necesarias que se llegaren a practicar dentro del trámite tutelar.

SEXTO: Enterar del presente auto a las entidades accionadas y vinculadas, enviándoles copia de la acción y de sus anexos, para que ejerzan el derecho de contradicción dentro del término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente a la notificación -art. 16 D. 2591 de 1991-, so pena de darse aplicación a lo establecido en el artículo 20 ibídem.

SÉPTIMO: Solicitar que la respuesta a la presente acción constitucional sea enviada directamente al correo electrónico de este Despacho j01cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de darle la prioridad que ésta amerita.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

(08)

Firmado Por:

Diana Marcela Palacio Bustamante

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8bc8856a6e3c2d75e27d6598334b3bdc538345a143128c900e4fa2971a7e715f

Documento generado en 22/11/2024 05:38:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>